SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez, para que se sirva ordenar, toda vez que los Depósitos Judiciales existentes a la fecha, superan el monto de la Obligación demandada.

Cartago, Valle, marzo 30 de 2023.

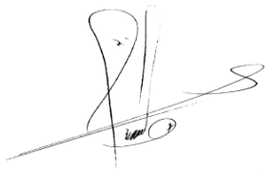

JAMES TORRES VILLA

Secretario

SUSTANCIACION No.265
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2018-00587-00.-
DTE. DAMARIS CARDENAS R.
DDO: MANUEL ANGEL VARELA MARIN Y OTRA
(REQUIERE DEMANDANTE TERMINACION)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, marzo treinta (30) de dos mil veintitrès (2023)

Comoquiera que con los Depósitos Judiciales allegados a este proceso, producto de la medida cautelar otrora acá decretada, se supera la suma que registra la obligación exigida; estima conveniente esta Dispensadora de Justicia EXHORTAR al extremo demandante, con el fin que en el interregno de **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la notificación que de este proveído se realice, se pronuncie de conformidad y efectúe las gestiones tendientes respecto a sus intereses en éste; debiéndose indicar, que una vez agotado el plazo aludido, sin manifestación alguna del demandante, el compaginario regresará a estudio para la respectiva resolución que en derecho corresponda, concerniente con la terminación del litigio, por concurrencia de la obligación perseguida, si hay lugar a ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL
Juez